

CONSTANCIA.- A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presenta escrito solicitando la terminación del proceso.

Jamundí-Valle, Junio 18 DE 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Junio dieciocho de dos mil veintiuno

REF: VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA

DTE: JOSE ALBERTO GIRALDO LOPEZ

DDO: CONJUNTO RESIDENCIAL SOL DE PRIMAVERA

RAD: 763644089003 2021-00214

Mediante escrito que antecede, allegado vía correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante solicita al despacho la terminación del proceso por carencia de objeto.

Revisado el expediente, observa el despacho improcedente la solicitud que antecede, como quiera que el juzgado mediante auto interlocutorio No.1336 de 24 de mayo de 2021, dispuso el rechazo de la demanda por falta de competencia, ordenándose la remisión del expediente al Juez Civil del Circuito –Reparto- de Cali, correspondiéndole conocer del mismo al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, a quien se le remitirá copia del escrito de terminación para lo pertinente. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITASE copia del escrito presentado al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. __95 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Junio 21 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43910b236675a4b634ca6dbe8a76bf1de067b83db0bfa094c2046977df7ce8cb

Documento generado en 17/06/2021 10:30:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>